

ORDENANZA N°: 240

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Jorge Fabián Carballo, argentino, soltero, nacido el 06 de Enero de 1981, M.I N° 28.455.443, CUIL N° 20-28455443-5, con domicilio en calle Almirante Brown N° 765, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado, y demás mejoras que contiene, formada por el sitio letra C de la Manzana Número VEINTICINCO, del plano de una parte de la Ciudad de Las Varillas, próxima a la Estación del Ferrocarril Central Argentino, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, constando el expresado sitio de veinte metros de frente sobre calle Siete, hoy calle Entre Ríos, de Sud-Este a Nor-Oeste, contados desde los treinta metros al Nor-Oeste de la esquina Sud de la expresada manzana veinticinco, por cuarenta metros de fondo de Sud-oeste a Nor-Este, igual a OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste con la citada calle siete, hoy calle Entre Ríos, al Nor-Oeste, con sitio D, al Nor-Este con sitio J y al Sud-Este con sitios A y B todos de la misma manzana. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-0167993/4, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 06 M 09 Mza. Oficial 25 P 11 Lote C. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 917.677.-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Jorge Fabián Carballo, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 70, conforme los términos de la ordenanza N° 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 14 de Noviembre de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /